

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE TORRES
Demandado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y OTROS
Radicado	2021 00007
Asunto	Renuncia al poder

En virtud a la solicitud que aparece entre los archivos 4.3 a 4.3.2, C-1 del expediente digital, se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. FELIPE ANDRÉS PAZ ARAUJO con T. P. No. 291.500 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la sociedad demandada: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Por lo tanto, se le hace saber al togado que bajo las directrices señaladas en el artículo 76 del C.G.P., dichas renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

6.

NOTIFÍQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

JUEZ